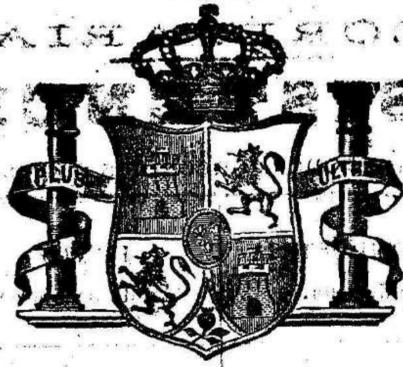


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Octubre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Autorizado este Ministerio por el párrafo último de la disposición 22 de la ley de Reforma del impuesto de timbre de 5 de Agosto último para concertar con las Empresas anunciadoras, por un tanto alzado, el pago del impuesto establecido por la misma disposición sobre los anuncios en sitios públicos, y con el objeto de dejar atendidas desde luego las peticiones de concierto que se han formulado hasta ahora, y las que del mismo modo puedan seguirse presentando,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter provisional, sin perjuicio de las declaraciones definitivas que habrán de dictarse en el Reglamento para la ejecución de la Ley, lo siguiente:

1.º Los Delegados de Hacienda quedan facultados para conceder, por delegación de este Ministerio, los conciertos que para el pago del impuesto de timbre correspondiente á los anuncios en que intervengan, soliciten las Empresas anunciadoras que justifiquen al efecto hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial por este concepto.

2.º El concierto consistirá en la determinación de la cantidad alzada que cada Empresa deba satisfacer, calculada por un tanto por ciento, que será el 60, como mínimo, del impuesto de timbre correspondiente á la dimensión máxima de las superficies que tenga destinadas á la colocación ó exhibición de anuncios, según los distintos tipos de la tarifa de la disposición 22 de la Ley de 5 de Agosto último.

El concierto será uno para cada Empresa, aunque las superficies destinadas á anuncios sean varias, y se referirá exclusivamente á las situadas dentro de la respectiva provincia.

3.º Se consideran superficies destinadas á anuncios las vallas, muros, andamios, telones de teatros, vehículos de transporte y demás lugares análogos que las Empresas anunciadoras utilicen al efecto, siempre que por su forma y modo de utilizarse sean susceptibles de aumento y disminución en el número de anuncios que se fijen en ellos.

Para ser objeto de concierto; las superficies han de estar, en general, localizadas ó individualizadas, sin soluciones de continuidad, pudiendo, sin embargo, admitirse también al concierto, como una sola la reunión de varias superficies separadas, ya cuando sean uniformes constituyendo un grupo de caracteres especiales, ya cuando, sin serlo, respondan en conjunto al aprovechamiento de una determinada concesión de arrendamiento ó uso de propiedad.

4.º La Empresa que solicite el concierto indicará la extensión en metros cuadrados de la superficie ó de cada una de las distintas superficies que tenga destinada á anuncios.

Si alguna superficie no tuviera limitación especial ó fuera notoriamente superior á la que de ordinario se utilice para la fijación de anuncios, la empresa declarará el máximo de extensión utilizada en el año anterior.

La Delegación de Hacienda en la provincia, previa la correspondiente comprobación por la Inspección del Timbre y utilizando los datos que existan en la oficina provincial y los demás elementos de juicio que pueda procurarse, resolverá respecto de las dimensiones de las superficies destinadas á anuncios que hayan de servir de base para los conciertos.

Se cumplirá en todo caso lo dispuesto por el artículo 93, párrafo segundo del Reglamento de 21 de Febrero de 1901.

5.º No serán objeto de concierto los anuncios aislados que no reúnan las condiciones que señala la disposición 3.ª

Tampoco lo serán en ningún caso los anuncios de espectáculos públicos, aunque se hallen fijados en las superficies objeto de concierto; debiendo al efecto descontarse el espacio ordinariamente ocupado por aquéllos al señalar la dimensión de la respectiva superficie.

6.º El pago de la cantidad que se fije para el concierto se realizará por trimestres, anticipadamente, sin derecho á devolución alguna, cualquiera que sean las reducciones que sufra la superficie concertada.

Los trimestres á este efecto empezarán en las fechas de 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre; entendiéndose que para los conciertos que se concedan dentro de cada uno de estos periodos, la cantidad correspondiente al respectivo trimestre se prorrateará por la parte del mismo en que el concierto haya de regir.

Los conciertos serán revisables de trimestre en trimestre.

La Delegación de Hacienda podrá además denunciarlos en todo momento, con derecho en la Empresa á la devolución de la cantidad correspondiente al periodo en que el concierto dejó de subsistir.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 14 de Octubre de 1918. —González Besada.—Señor Director general del Timbre.

(Gaceta del día 27 de Octubre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA.

#### CIRCULAR NÚM. 248.

Secretaría.—Negociado 1.º

En cumplimiento de lo estatuido en la regla 2.ª de la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de Febrero de 1912 y Real orden de 10 de Julio último, se publica á continuación la relación de Presidentes y Suplentes de mesa para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1919-20, á fin de que los que se consideren agraviados en su derecho puedan reclamar ante la Junta provincial contra dichos nombramientos dentro de los cinco días siguientes al de la publicación en este periódico oficial.

Las reclamaciones se presentarán á las Juntas municipales, las que con su informe las cursarán á la provincial dentro precisamente de los tres días inmediatos.

Palencia 25 de Octubre de 1918.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

Baños de Cerrato.—Presidente, Juan Manuel Santoyo.—Suplente, Joaquín Aguado Abad.

Monzón de Campos.—Presidente, Felipe Fernández Rodríguez.—Suplente, Pedro Rabio Sendino.

Pedraza de Campos.—Presidente, Jesús Frontela Díez.—Suplente, Eustolito Vallejo Puentes.

Revilla de Collazos.—Presidente, Mariano Alonso Aguilar.—Suplente, Deogracias Fernández Santiago.

Tariego.—Presidente, Aniano Aguado de los Ríos.—Suplente, Vidal Zamora de los Ríos.

Velilla de Guardo.—Presidente, Mateo Santos Hoz.—Suplente, Antonio Carrera Cuevas.

### SANIDAD.

#### CIRCULAR NÚM. 249.

Habiendo llegado á conocimiento de mi Autoridad, que en algún pueblo de esta provincia en el que se halla declarada la existencia de la epidemia de gripe, continúa abierta la Escuela pública; los señores Alcaldes ordenarán en los Municipios de su respectiva jurisdicción que se hallen invadidos por dicha enfermedad, que se proceda inmediatamente á la clausura temporal de las Escuelas públicas.

Al propio tiempo, y con motivo de la próxima fiesta de Todos los Santos, recuerdo á las citadas Autoridades locales, hagan observar la prohibición absoluta de visitar los Cementerios, ya ordenada por este Gobierno civil en el BOLETÍN OFICIAL del día 16 del corriente.

También llamo nuevamente su atención para repetirles que si necesitan algún medicamento ó desinfectante de los que dispone este Gobierno civil, autoricen debidamente á las personas á quienes hayan de ser entregados, para que ellas les remitan á su destino.

Palencia 28 de Octubre de 1918.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## SECRETARIA.

### SUBSISTENCIAS.

RELACION del consumo de gasolina autorizado según bonos concedidos por este Gobierno civil durante la 1.ª quincena de Junio.

Núm.º del bono.	Fecha del mismo.	Cantidad consumida. Litros.	NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA.	CLASE DE INDUSTRIA á que se destina.	PUNTO donde se ejerce.	DEPÓSITO QUE LA SUMINISTRÓ.	OBSERVACIONES	
4411	4 Junio.	36	D. Guillermo del Paso.	Taller de reparación de motores industriales.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
4412	7 ídem.	18	D. Eduardo González.	Para su laboratorio dental.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
4413	7 ídem.	36	D. José Marquina.	Motor para riego.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
4414	7 ídem.	18	D. Guillermo Navarro.	Para su laboratorio dental.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
4415	11 ídem.	50	Sociedad Minera San Luis.	Para lámparas de seguridad de las minas.	Guardo.	Almacén de N. de Fuentes.		
4416	14 ídem.	50	Sociedad Minera Antracitas de Vellilla.	Para lámparas de seguridad de las minas.	Velilla de Guardo.	Almacén de N. de Fuentes.		
4417	14 ídem.	18	D. Eduardo Bosch.	Para lámparas de soldar.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
4418	14 ídem.	2	D. Pedro Cieza.	Para su industria de relojería.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
4419	14 ídem.	18	Ayuntamiento de la Capital.	Para motor de elevación de aguas.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
4420	14 ídem.	72	Eléctrica de la Villa Paradeña.	Para sus motores.	Paredes de Nava.	Almacén de N. de Fuentes.		
		318						

#### RESUMEN.

	Litros.
Por sobrantes de declaraciones juradas y consignaciones hasta la 1.ª quincena inclusive del mes de Abril del corriente año.	1.005
Por sobrante de la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Junio, relativa á las consignaciones para la segunda quincena del mes de Abril y 1.ª y 2.ª del mes de Mayo.	288
Consignación para la 1.ª quincena de Junio.	305
<b>Total existencias.</b>	<b>1.598</b>
Ascienden los bonos expedidos á.	318
Sobrante para la 2.ª quincena de Junio.	1.280

Palencia 15 de Junio de 1918.—El Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias, Pascual Testor y Pascual.

RELACION del consumo de gasolina autorizado, según bonos concedidos por este Gobierno civil durante la 2.ª quincena de Junio.

Núm.º del bono.	Fecha del mismo.	Cantidad consumida. Litros.	NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA.	CLASE DE INDUSTRIA á que se destina.	PUNTO donde se ejerce.	DEPÓSITO QUE LA SUMINISTRÓ.	OBSERVACIONES	
4421	25 Junio.	100	D. Mariano Gallego.	Talleres de Palencia.— Construcción y reparación de vagones.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
4422	25 Junio.	72	D. Natalio Fuentes.	Para su farmacia y las de la provincia.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
		172						

#### RESUMEN.

	Litros.
Existencia que resultó en la quincena anterior.	1.280
Consignación para la 2.ª quincena de Junio.	295
<b>Total existencias.</b>	<b>1.575</b>
Ascienden los bonos expedidos á.	172
Sobrante para la 1.ª quincena de Julio.	1.403

Palencia 1.º de Julio de 1918.—El Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias, Pascual Testor y Pascual.

RELACION del Consumo de gasolina autorizado, según bonos concedidos por este Gobierno civil durante la 1.ª quincena de Julio.

Núm.º del bono.	Fecha del mismo.	Cantidad consumida. Litros.	NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA.	CLASE DE INDUSTRIA á que se destina.	PUNTO donde se ejerce.	DEPÓSITO QUE LA SUMINISTRÓ.	OBSERVACIONES	
4423	1.º Julio.	50	Ingeniero Director de la Granja Agrícola.	Para la Granja Agrícola.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
4424	1.º ídem.	150	D. Eugenio Fontáneda.	Para su fábrica de chocolates.	Aguiar.	Almacén de N. de Fuentes.		
4425	5 ídem.	100	Mariano Gallego.	Talleres de Palencia.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
4426	6 ídem.	72	Natalio de Fuentes.	Para su farmacia y las de la provincia.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
4427	9 ídem.	18	Guillermo Navarro.	Para su laboratorio dental.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
4428	10 ídem.	72	Sabino Frechilla, Administrador Eléct. de las Villas.	Para su motor.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
4429	12 ídem.	54	Sociedad minera de S. Luis.	Para su industria minera.	Frómista.	Almacén de N. de Fuentes.		
4430	14 ídem.	86	D. José Marquina.	Para su motor de riego.	Guardo.	Almacén de N. de Fuentes.		
4431	15 ídem.	36	Guillermo del Paso.	Para sus talleres de reparaciones de motores.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
4432	15 ídem.	54	Sociedad Hullera S. Cebrián.	Para lámparas de seguridad de las minas.	Palencia.	Almacén de N. de Fuentes.		
4433	15 ídem.	54	D. Julio Fernández.	Para lámparas de seguridad de las minas Antracita de Vellilla.	San Cebrián.	Almacén de N. de Fuentes.		
		696						

RESUMEN.

	<u>Litros.</u>
Existencia que resultó en la quincena anterior. . . . .	1.403
Consignación para la 1. <sup>a</sup> quincena de Julio. . . . .	300
	<hr/>
<i>Total existencias.</i> . . . . .	1.703
Ascienden los bonos expedidos á. . . . .	696
	<hr/>
Sobrante para la 2. <sup>a</sup> quincena de Julio. . . . .	1.007

Palencia 16 de Julio de 1918.—El Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias, *Pascual Testor y Pascual.*

RELACION del consumo de gasolina autorizado, según bonos concedidos por este Gobierno civil durante la 2.<sup>a</sup> quincena de Julio.

Núm. del bono	Fecha del mismo	Cantidad consumida — Litros	NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA	CLASE DE INDUSTRIA á que se destina	PUNTO donde se ejerce	DEPÓSITO QUE LA SUMINISTRÓ	OBSERVACIONES
4434	27 Julio. . .	72	Gobierno civil. . . . .	Para auxilios al pueblo de Otero de Guardo, con motivo del incendio.			
4435	27 Julio. . .	18	D. Eduardo Bosch. . . . .	Para lámparas de soldar. . . . .	Palencia. . . . .	Almacén de N. de Fuentes. Almacén de N. de Fuentes.	
		90					

RESUMEN.

	<u>Litros.</u>
Existencia que resultó en la quincena anterior. . . . .	1.007
Consignación para la 2. <sup>a</sup> quincena de Julio . . . . .	300
	<hr/>
<i>Total existencias.</i> . . . . .	1.307
Ascienden los bonos expedidos á. . . . .	90
	<hr/>
Sobrante para la 1. <sup>a</sup> quincena de Agosto. . . . .	1.217

Palencia 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1918.—El Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias.—*Pascual Testor y Pascual.*

RELACION del consumo de gasolina autorizada, según bonos concedidos por este Gobierno civil durante la 1.<sup>a</sup> quincena de Agosto.

Núm. del bono	Fecha del mismo	Cantidad consumida — Litros	NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA	CLASE DE INDUSTRIA á que se destina	PUNTO donde se ejerce	DEPÓSITO QUE LA SUMINISTRÓ	OBSERVACIONES
4436	6 Agosto. . .	100	Talleres de Palencia. . . . .	Construcción y reparación de vagones.	Palencia. . . . .	Almacén de N. de Fuentes..	
4437	10 ídem. . . .	18	D. Natalio de Fuentes. . . . .	Para la venta al detall. . . . .	Palencia. . . . .	Almacén de N. de Fuentes..	
4438	10 ídem. . . .	100	Mariano Gallego. . . . .	Talleres de Palencia, construcción y reparación de vagones	Palencia. . . . .	Almacén de N. de Fuentes..	
4439	10 ídem. . . .	36	Ingeniero Director de la Granja Agrícola. . . . .	Para el Análisis de tierra. . . . .	Palencia. . . . .	Almacén de N. de Fuentes..	
4440	10 ídem. . . .	18	D. Eduardo González. . . . .	Para su industria de Odontología..	Palencia. . . . .	Almacén de N. de Fuentes..	
4441	10 ídem. . . .	54	Sociedad Minera San Luis. . . . .	Para lámparas de seguridad de las minas. . . . .	Guardo. . . . .	Almacén de N. de Fuentes..	
4442	10 ídem. . . .	54	Sociedad Hullera S. Cebrián	Para lámparas de seguridad de las minas. . . . .	San Cebrián. . . . .	Almacén de N. de Fuentes..	
4443	10 ídem. . . .	18	D. Guillermo Navarro. . . . .	Para su industria de Odontología..	Palencia. . . . .	Almacén de N. de Fuentes..	
4444	12 ídem. . . .	36	Francisco Simón Nieto. . . . .	Para automóvil de Médico..	Palencia. . . . .	Almacén de N. de Fuentes..	
		434					

RESUMEN.

	<u>Litros.</u>
Existencia que resultó en la quincena anterior. . . . .	1.217
Consignación para la 1. <sup>a</sup> quincena de Agosto. . . . .	300
	<hr/>
<i>Total existencias.</i> . . . . .	1.517
Ascienden los bonos expedidos á. . . . .	434
	<hr/>
Sobrante para la 2. <sup>a</sup> quincena de Agosto. . . . .	1.083

Palencia 16 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias, *Pascual Testor y Pascual.*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiéndose formado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria del término municipal de esta Capital para el próximo año de 1919, queda de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y deducir ante la misma las reclamaciones que estimen convenir á su derecho, conforme á

lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Palencia 23 de Octubre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 19 de la carretera de Carrión á Lerma, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 39.212, 01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la

cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de..... y la firma del proponente». El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 400 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 14 de Octubre de 1918.—  
El Director general, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

#### JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 23 del actual, el Sr. Gobernador se ha servido disponer lo siguiente:

«No habiendo presentado D. Manuel Alonso Pérez, D. Pedro Polanco y D. Benigno Hoyos, domiciliados en Aguilar de Campoo, Bustillo de Santullán y Revilla de Pomar, dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado, correspondientes al título

de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas para las minas de Lignito, Hulla y carbón, solicitadas por dichos señores, nombradas «Agustina», núm. 2.338; «La Perdiz», núm. 2.390; «Milagros», núm. 2.397, y «Florentina», núm. 2.410, sitas en los términos municipales de Barrio de San Pedro, Barruelo y Valle de Santullán, de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en acordar la anulación de los citados expedientes, dejándolos sin curso y fenecidos, cumplimentando así lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1918».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en esta BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, surtiendo este anuncio, con respecto á los citados interesados, los mismos efectos que la notificación personal, por no residir en esta Capital ni tener en ella representante alguno.

Palencia 23 de Octubre de 1918.—  
El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

#### JEFATURA DE MINAS. DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por Gregorio Herrero Herrero, vecino de San Martín de Perapertú, según cédula personal núm. 162 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas y veinticinco minutos del día 18 de Octubre de 1918 solicitud de registro de cuarenta pertenencias para la mina titulada «Resurrección», cuyo expediente tiene el núm. 2.478, de mineral de carbón, sita en término de Resoba, al sitio llamado Calimayor ó de los Ríos.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una boca mina antigua que existe en dicho parage, desde cuyo punto de partida y en dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 600 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 1.000 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 400 metros y se colocará la 5.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros, con los cuales se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de

Resoba, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, según lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 22 de Octubre de 1918.—  
César Iglesias.

### Juzgados.

#### Palencia.

Pedro Alba, ignorándose el segundo apellido y demás circunstancias, domiciliado últimamente en esta ciudad de Palencia, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de la misma, en término de cinco días, para notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria en sumario que se le instruye por hurto.

Palencia 22 de Octubre de 1918.—  
El Juez de instrucción, Julian Martínez.

#### Guardo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel González, cuyo segundo apellido se ignora, de diecinueve años de edad, soltero, natural de Matallana (León), y de ignorado paradero, para que el día 28 del corriente mes, á la hora de las dieciseis, comparezca ante este Juzgado á declarar en juicio de faltas que contra el mismo ha de tener lugar por hurto de herramientas á los obreros de la mina de Valdecastro, de este término, de la Sociedad San Luis, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Guardo dieciseis de Octubre de mil novecientos dieciocho.—El Juez municipal, Ignacio Santos.

### Ayuntamientos.

#### Astudillo.

Por el presente se convoca á los representantes de los Ayuntamientos que componen este partido judicial para que concurren á la Sala de Sesiones en la Casa Consistorial de esta villa el día 31 del corriente y hora de las once de su mañana, con el fin de discutir y aprobar, si lo mereciere, el presupuesto especial de obligaciones carcelarias, formado para el año 1919.

Astudillo 23 de Octubre de 1918.—  
El Alcalde, Ramón López.

#### Tariego.

Por el presente anuncio se convoca á concurso, por el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, para cubrir la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace constar lo siguiente:

1.º La causa que ha motivado la vacante ha sido por renuncia espontánea del que la desempeñaba.

2.º El sueldo de la plaza es de 250 pesetas anuales por la asistencia de treinta familias pobres, las proce-

dentos de la Beneficencia provincial, niños expósitos y pobres transeuntes, cuyo sueldo percibirá de fondos municipales por trimestres vencidos y la cantidad presupuestada para medicamentos á dichos pobres es de 112 pesetas.

3.º Que en este Municipio no existe más que una titular y la duración del contrato será ilimitada.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en debida forma en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo indicado.

Tariego 4 de Octubre de 1918.—  
El Alcalde, Pablo Guerra.

#### Támara.

Por haber sido nombrado Médico militar por oposición D. Constantino Roldán, que desempeñaba la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia esta vacante, constituyendo el partido médico con Palacios del Alcor, (pero nominalmente), con el sueldo anual de 750 pesetas, presupuestadas y satisfechas por trimestres vencidos, por la asistencia de catorce familias pobres.

Las solicitudes se dirigirán en el plazo de treinta días á esta Alcaldía.

Támara 1.º de Octubre de 1918.—  
El Alcalde, Lucio Pérez.

#### Torquemada

Por causas de enfermedad, se tiene admitida la renuncia del cargo de Médico titular de esta villa, y se anuncia su provisión por tiempo indefinido, con el haber anual de mil quinientas treinta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con obligación de visitar hasta el número de ciento veinticinco familias clasificadas pobres por el Ayuntamiento, además á los niños expósitos que se hallen lactando hasta tres años de edad y á los pobres presos transeuntes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes, optando á referida plaza, acompañando copia de sus títulos académicos y demás hojas de servicios que posean, advirtiendo que el número de titulares de medicina en esta villa es únicamente el de la vacante que se anuncia solamente, pudiendo contratar particularmente la asistencia médica con más de trescientas familias pudientes y dos Sociedades, estando obligado el agraciado al descuento del 12 por 100 del sueldo y cinco pesetas por cada quinientas almas por razón de vacunación, según determina la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de Julio último.

Torquemada 4 de Octubre de 1918.—  
El Alcalde, Marcelo Ruiz.